



EL CONSEJO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Que, el art. 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que “la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.

Que el art 95. de la LOES dispone: Criterios y Estándares para la Acreditación. - El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior establecerá modelos que incluirán criterios y estándares cuantitativos y cualitativos, que las instituciones de educación superior, carreras y programas deberán alcanzar para ser acreditadas; entendiendo que el fin último es la calidad y no la acreditación.

Que el Art. 96 LOES dispone: Aseguramiento interno de la calidad. - El aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior.

En ejercicio de las funciones que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Política de Evaluación de Desempeño del Personal del Instituto Superior Tecnológico Alquimia.



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Notificar a los Miembros del Consejo Tecnológico Superior.

SEGUNDA. - Notificar al Personal Administrativo del Instituto Superior Tecnológico Alquimia la presente Resolución.

TERCERA. – Notificar a la Lcda. Karina Espinoza; Analista de Talento Humano; para los fines respectivos.

Dada en la ciudad de Cuenca, a los tres (29) días del mes de febrero de 2024, en la sesión extraordinaria del Consejo Tecnológico Superior del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, del 29 febrero de 2024.

Ing. Diego Fajardo V. Msc.
RECTOR

Dra. Lourdes Salinas H.
SECRETARIA GENERAL.

CERTIFICO: Yo, Dra. Lourdes Salinas, Secretaria General del Consejo Tecnológico Superior, que la **Resolución CTS-SE-006-003-24** de la sesión extraordinaria del 29 de febrero de 2024, fue debidamente conocida y aprobada por los miembros del cuerpo colegiado.
Atentamente,

Dra. Lourdes Salinas H.

SECRETARIA GENERAL

